JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, 04 MAY 2022

Ejecutivo de honorarios, Rad. **2017-00717**

En atención a lo solicitado por la abogada MARÍA CONCEPCIÓN RADA DUARTE, donde manifiesta declarar en paz y salvo por todo concepto a los señores LESMES & GUTIÉRREZ, y pide la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, y toda vez que, se reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- DAR por terminado el presente trámite ejecutivo de honorarios, por pago total de la obligación demandada.

2.- DISPONER del levantamiento de las medida cautelares decretadas y materializadas dentro asunto. Líbrese el respectivo oficio, previa verificación de embargo de remanentes. Ofíciese.

3.- Sin CONDENA en costas a las partes.

4.- ARCHIVAR las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar. Cumplido lo anterior.

Notifíquese,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ